



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DESPACHO DEL MINISTRO**

21 de Junio de 2010
DDM-174-10

Señores
Viceministros, MAG
Directores Nacionales MAG
Directores Regionales MAG
Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA)
Servicio Fitosanitario del Estado (SFE)
Asesores
Oficina de Prensa
Departamento de Recursos Humanos

Estimados señores:

En el diario oficial La Gaceta N°119 del día 21 de Junio del presente año, se publicó la Resolución Ministerial DM-319-10, en la cual se definen los documentos que serán firmados por cada una de las Viceministras de este Ministerio, por lo que les solicito muy atentamente se sirvan revisar la publicación adjunta para que realicen los tramites en la instancia respectiva y lograr el objetivo de una mayor eficiencia en la atención de los documentos oficiales.

Sin otro particular y agradeciendo la atención que se sirvan prestar a esta comunicación.

Cordialmente,

Zayra Quesada Rodríguez
Directora de Despacho



Ci: Auditoría
Control Interno

Zq/Ev

Considerando:

1°—Que mediante el Acuerdo Ejecutivo N° COMEX-001-2008 del 7 de enero del 2008, se integró en la lista de Negociadores Comerciales Internacionales a la señorita Carolina Palma Vargas.

2°—Que la señorita Carolina Palma Vargas, comunicó su renuncia al cargo que viene desempeñando, mediante nota de fecha 3 de mayo del 2010. **Por tanto:**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Excluir de la lista de Negociadores Comerciales Internacionales a la señorita Carolina Palma Vargas, cédula de identidad N° 1-1063-524.

Artículo 2°—Rige a partir del 15 de mayo del 2010.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los once días del mes de mayo del dos mil diez.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA—La Ministra de Comercio Exterior, Anabel González Campabadal.—1 vez.—O. C. 111796.—Solicitud N° 23307.—C-28920.—(IN2010047624).

RESOLUCIONES**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA****RESOLUCIÓN MINISTERIAL DM-319-10 PARA LA DELEGACIÓN DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS**

Con fundamento en las atribuciones que le confieren los artículos 11, 28, 47.2, 84.a, 89 y 90 de la Ley General de la Administración Pública N° 6227 del 2 de mayo de 1978, artículo 106 de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, N° 8131, del 18 de setiembre del 2001, artículo 5 del Decreto Ejecutivo N° 30640-H del 27 de junio del 2020, modificado por el artículo 1° del Decreto Ejecutivo N° 31483 del 19 de agosto del 2003

Considerando:

1°—Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 001-P de fecha 8 de mayo del 2010, publicado en *La Gaceta Digital* N° 88 del 11 de mayo del 2010, vigente a partir del 8 de mayo del 2010, fue designada la señora Gloria Abraham Peralta como Ministra de Agricultura y Ganadería.

2°—Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 002 de fecha 8 de mayo del 2010, publicado en *La Gaceta Digital* N° 88 del 11 de mayo del 2010, vigente a partir del 8 de mayo del 2010, fueron designadas como Viceministras de Agricultura y Ganadería las señoras Tania López Lee y Xinia Chaves Quirós.

3°—Que de conformidad con la legislación vigente el Superior Jerárquico del Ente puede transferir al inmediato inferior el ejercicio de sus competencias, cuando ambos realicen funciones de igual naturaleza, siempre que éstas no sean esenciales del Órgano o impliquen poderes de imperio.

4°—Que la Administración Pública está regida por principios elementales de eficiencia, eficacia, celeridad y transparencia, necesarios para la concreción del fin público perseguido, para lo cual el Despacho de la señora Ministra debe cumplir con diferentes funciones atinentes a su alta investidura que sin ser esenciales, requieren una atención diaria y permanente, por lo que es necesario facilitar el cumplimiento de estas funciones con el apoyo de las viceministras designadas, quienes tienen la específica idoneidad para el cargo que establece la Ley General de la Administración Pública. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Delegar el ejercicio de las competencias que se dirán, en la señora Xinia Chaves Quirós, Viceministra de Agricultura y Ganadería:

a- En materia de Recursos Humanos:

- Aprobar y firmar las licencias de estudios.
- Aprobar y firmar los contratos de adiestramiento y capacitación.
- Autorizar los permisos sin y con goce de salario.
- Autorizar y firmar los contratos de dedicación exclusiva.
- Autorizar los trámites por renuncia de funcionarios.
- Emisión de resoluciones por acumulación de vacaciones, diferencias salariales, horas extras.
- Autorizar los traslados permanentes y temporales de los funcionarios.
- Autorizar las reasignaciones y las recalificaciones de puestos.
- Realizar los nombramientos interinos y en propiedad de los funcionarios del Régimen de Servicio Civil.
- Autorizar el pago de prestaciones laborales.

b- En materia de administración:

- Autorizar los acuerdos de viaje dentro y fuera del país de los funcionarios.
- Autorizar y suscribir todos los trámites registrales que deba ejecutar cualquier dependencia del Ministerio ante el Registro Nacional.
- Suscribir los convenios, contratos y cartas de entendimiento.
- Decidir todos los procesos de contratación administrativa.
- Formar parte de Juntas Directivas, comisiones y programas.
- Firmar las resoluciones administrativas por pagos de servicios, cajas chicas y viáticos.

Artículo 2°—Delegar el ejercicio de las competencias que se dirán, en la señora Tania López Lee, Viceministra de Agricultura y Ganadería:

- a) Tramitar y resolver los asuntos y procedimientos relativos a los Organismos Internacionales que tienen relación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- b) Formar parte de Juntas Directivas, comisiones y programas.

Artículo 3°—La vigencia de esta delegación es hasta el 8 de mayo del 2014, reservándose el derecho de revocarla en cualquier momento. Igualmente podrá la señora Ministra avocarse el conocimiento y decisión de cualquier asunto que corresponda decidir a las Señoras Viceministras, en razón de esta delegación, cuando lo considere conveniente.

Artículo 4°—Esta Resolución deja sin ningún efecto cualquier otra disposición de igual o menor rango que se le oponga.

Artículo 5°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Comuníquese a la Dirección de Bienes del Ministerio de Hacienda. Dado en el Despacho de la Ministra de Agricultura y Ganadería a las diez horas del dieciocho de mayo del 2010.

Gloria Abraham Peralta, Ministra de Agricultura y Ganadería.—1 vez.—O. C. N° 9540.—Solicitud N° 28557.—C-55270.—(IN2010047462).

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Resolución N° D.M. 087-2010.—Ministerio de Cultura y Juventud. Despacho del Ministro.—San José, a las quince horas quince minutos del día diez de mayo del dos mil diez. Nombramiento del señor Mario Alberto Nájera Villalobos, cédula de identidad N° 1-472-775, como Oficial Mayor y Director Administrativo de esta Cartera Ministerial.

Resultando:

ÚNICO.—Que el Ministerio de Cultura y Juventud, tiene en su estructura organizacional, el cargo de Oficial Mayor y Director Administrativo.

Considerando:

ÚNICO.—Que es necesaria la designación de un Oficial Mayor y Director Administrativo para esta Cartera Ministerial. **Por tanto:**

EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE:

Artículo 1°—Nombrar al señor Mario Alberto Nájera Villalobos, cédula de identidad N° 1-472-775, Oficial Mayor y Director Administrativo de esta Cartera Ministerial.

Artículo 2°—Rige a partir del 8 de mayo del 2010 y hasta el 7 de mayo del 2014.

Manuel Obregón López, Ministro de Cultura y Juventud.—1 vez.—O. C. N° 8838.—Solicitud N° 41891.—C-18720.—(IN2010047750).

DOCUMENTOS VARIOS**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA****UNIDAD ESPECIAL DE INTERVENCIÓN**

Resolución N° DG-UEI-001-2010.—Ministerio de la Presidencia.—Unidad Especial de Intervención.—Despacho del Director General.—San José, a las nueve horas del cuatro de junio del dos mil diez.

Delegación de firma del Director General de la Unidad Especial de Intervención en el Jefe de Operaciones, señor Miguel Torres Sanabria, titular de la cédula de identidad N° 1-420-884, en los documentos de ejecución presupuestaria, pólizas de seguros y planillas del Seguro Social; ordenes de inicio, justificaciones de compras o adquisición de productos o servicios, solicitudes de modificación presupuestaria, informes de evaluación presupuestaria, actas de recomendación de adjudicación en materia de contratación administrativa, solicitudes de publicación a la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional y actas de recepción de bienes y servicios del programa Unidad Especial de Intervención que suscriba esta Dirección.

Resultando:

I.—Que la Ley General de Policía en su artículo 18, crea la Unidad Especial de Intervención (UEI), como cuerpo especializado en operativos de alto riesgo contra el terrorismo y el narcotráfico.

II.—Que de conformidad con el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Presidencia de la República y del Ministerio de la Presidencia, la UEI es un programa adscrito al Ministerio de la Presidencia.

III.—Que conforme al artículo 4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Unidad Especial de Intervención, el Director General de esta Institución será responsable del planeamiento, programación, dirección, coordinación y supervisión de actividades técnicas, científicas, administrativas, de inteligencia e investigaciones, en materia de narcotráfico y terrorismo, así como la protección de la vida de las personas o de bienes estratégicos o de alto valor nacional con programas sustantivos del más alto grado de dificultad, confidencialidad y responsabilidad del ámbito nacional.